

Oficio Nro. EPM-SEGE-2022-0122-O

Ibarra, 04 de octubre de 2022

Asunto: Copias simples Acta N°302 COOPERATIVA DE TRANSPORTE TERRESTRE PUBLICO URBANO DE PASAJEROS EN BUSES SAN MIGUEL DE IBARRA

Señor Wilver Marcelo Rosero Montenegro En su Despacho

En atención al Escrito ingresado a la Empresa Pública de Movilidad del Norte MOVIDELNOR E.P, registrado mediante documento Nº EPM-SEGE-2022-3221-E, de fecha 3 de Octubre del 2022 suscrito por Rosero Montenegro Wilver Marcelo con cédula de ciudadania número 1712341575 , y en relación a su contenido , e mi calidad de Secretaria General de la de la Empresa Pública de Movilidad del Norte, y de conformidad a las atribuciones Estatutarias de ésta dependencia, informo a usted lo siguiente:

Observando lo establecido en el Art. 18 de la Constitución de la República del Ecuador, y lo establecido en el Art. 96 del Código Orgánico Adminstrativo que reza "Las personas que hayan agregado un documento a un archivo público tienen derecho, a través de los sistemas tecnológicos que se empleen, a: 1. Acceder al archivo y al ejemplar digital de los documentos que haya agregado con su respectiva identificación.", sírvase encontrar adjunto al presente, COPIAS SIMPLES en formato digital del siguiente documento:

Acta N°302, la cual es parte del proceso administrativo de la Resolución N° 005-CS-01O-2018-EP-AG de Cambio de Socio de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE TERRESTRE PUBLICO URBANO DE PASAJEROS EN BUSES SAN MIGUEL DE IBARRA, en 6 fojas, de las cuales, sus <u>copias simples</u> reposan en el Archivo de la Secretaría General de la Empresa Pública de Movilidad del Norte MOVIDELNOR E.P

De conformidad a lo establecido en el artículo 165 de Código Orgánico Administrativo que establece "La notificación a través de medios electrónicos es válida y produce efectos, siempre que exista constancia en el procedimiento, por cualquier medio, de la transmisión y recepción de la notificación, de su fecha y hora, del contenido íntegro de la comunicación y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario" y observando lo determinado en el artículo 2 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, el oficio adjunto al presente tiene igual valor jurídico que los documentos escritos.

El uso y/o difusión de la información otorgada será de responsabilidad única y exclusiva

#TUSEGURIDADPRIMERO











Oficio Nro. EPM-SEGE-2022-0122-O Ibarra, 04 de octubre de 2022

del requirente.

Atentamente,

Abg. Rosanna Carolina Albuja Chuquín SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA

ip

#TUSEGURIDADPRIMERO





